

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/237 DEL CONSEJO**de 21 de febrero de 2022****por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 36/2012 del Consejo, de 18 de enero de 2012, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 442/2011 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 32, apartado 1,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 1 de agosto de 2011, se añadió a D. Mohammed Makhoulf a la lista de personas físicas y jurídicas, entidades u organismos sujetos a medidas restrictivas, de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 755/2011 del Consejo ⁽²⁾.
- (2) De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 36/2012, se mantuvo a D. Mohammed Makhoulf en la lista de personas físicas y jurídicas, entidades u organismos sujetos a medidas restrictivas.
- (3) D. Mohammed Makhoulf falleció el 12 de septiembre de 2020. Dado que todos sus herederos son miembros de la familia Makhoulf, existe el riesgo inherente de que los bienes heredados se utilicen para apoyar las actividades del régimen sirio y lleguen directamente a manos del régimen, lo que podría contribuir a la represión violenta que ejerce este último contra la población civil.
- (4) Ante la gravedad de la situación en Siria y teniendo en cuenta lo expuesto, procede añadir a otros cinco miembros de la familia Makhoulf a la lista de personas físicas y jurídicas, entidades u organismos sujetos a medidas restrictivas que figura en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 36/2012.
- (5) Por lo tanto, debe modificarse el Reglamento (UE) n.º 36/2012 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se modifica el anexo II del Reglamento (UE) n.º 36/2012 de conformidad con lo establecido en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de febrero de 2022.

Por el Consejo
El Presidente
J. BORRELL FONTELLES

⁽¹⁾ DO L 16 de 19.1.2012, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 755/2011 del Consejo, de 1 de agosto de 2011, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 442/2011 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DO L 199 de 2.8.2011, p. 33).

ANEXO

Se añaden las siguientes entradas a la lista que figura en el anexo II, sección A («Personas»), del Reglamento (UE) n.º 36/2012:

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión
«318.	Hala Tarif ALMAGHOUT هالا طريف الماغوط	Sexo: femenino Fecha de nacimiento: 30.6.1980 o 30.7.1980	Viuda de Mohammed Makhlof. Miembro de la familia Makhlof.	21.2.2022
319.	Ghada Adib MHANNA غاده أديب مهنا	Sexo: femenino Fecha de nacimiento: 22.5.1948	Viuda de Mohammed Makhlof. Miembro de la familia Makhlof.	21.2.2022
320.	Shalaa Mohammed MAKHLOUF شهلاء محمد مخلوف	Sexo: femenino Fecha de nacimiento: 22.3.1967	Hija de Mohammed Makhlof. Miembro de la familia Makhlof.	21.2.2022
321.	Kinda Mohammed MAKHLOUF كندا محمد مخلوف	Sexo: femenino Fecha de nacimiento: 25.9.1977	Hija de Mohammed Makhlof. Miembro de la familia Makhlof.	21.2.2022
322.	Sara Mohammed MAKHLOUF ساره محمد مخلوف	Sexo: femenino Fecha de nacimiento: 27.8.1984	Hija de Mohammed Makhlof. Miembro de la familia Makhlof.	21.2.2022».